Fecha de Generación del documento: 24 de agosto de 2026

Empresa: EDIFICIO TORRE CENTRAL PROPIEDAD HORIZANTAL	**Identificación de la empresa:** 900173835
Contrato ARL: 094319271	**Municipio donde se prestó el servicio:** PEREIRA (RISARALDA)
Sede: OFICINA	**Fecha de Elaboración:** 24/08/2026
Fecha de prestación del servicio: 24/08/2026	**Persona que modificó:** Robinson Rodriguez Lalinde
Fecha de última modificación: 24/08/2026	**Estado del Informe:** Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
Cédula	1088264535	Robinson Rodriguez Lalinde	CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS I

Tareas

Tarea	Programa	Clasificación
INSPECCIONES DE SEGURIDAD	112-PLAN DE PREVENCION, PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	ASESORÍA

Asistentes

Nombre	Cargo
Giovany Abadia	Asesor SST

Introducción

En el marco de las actividades de asesoría en Gestión de Riesgos Laborales, se realizó una inspección de seguridad en las instalaciones de Torre Central, orientada a verificar las condiciones de los diferentes accesos y corredores de circulación posteriores al evento sísmico. Según información suministrada por funcionarios de la empresa, las instalaciones ya habían sido visitadas por la DIGER y contaban con autorización para retomar las actividades. No obstante, desde el enfoque preventivo del SG-SST se efectuó una inspección complementaria para identificar condiciones que pudieran generar exposición a desprendimientos, deterioro de superficies, daños en losas, tránsito por sectores inseguros y otras situaciones con potencial de afectar a trabajadores, visitantes y usuarios.

Durante el recorrido se revisaron los accesos ubicados sobre la Carrera Décima, Calle 18 y Calle 17, incluyendo los elementos de circulación asociados como losas, escalones, barandales, aceras, rampas y zonas colindantes. Se identificaron accesos que pueden mantenerse habilitados bajo determinadas condiciones, otros que deben permanecer restringidos y sectores que requieren evaluación e intervención técnica antes de permitir su utilización. Estos hallazgos deben incorporarse a la gestión preventiva de la organización, considerando que el Decreto 1072 de 2015 exige identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer controles sobre las condiciones que puedan afectar la seguridad de trabajadores y contratistas.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Objetivos

Objetivo general

Realizar una inspección de seguridad en los accesos y zonas de circulación de Torre Central, con el propósito de identificar condiciones de riesgo posteriores al evento sísmico y establecer medidas de control que permitan garantizar condiciones seguras para trabajadores, visitantes, usuarios y demás personas que ingresen o transiten por las instalaciones.

Objetivos específicos
Verificar las condiciones físicas de los diferentes accesos y corredores de circulación de la edificación.
Identificar daños, deterioros o condiciones inseguras que puedan generar caída de personas, desprendimiento de elementos, golpes u otros eventos.
Determinar los accesos que requieren restricción, adecuación, evaluación técnica o seguimiento antes de su habilitación.
Recomendar medidas de control que permitan reducir la exposición de las personas a las condiciones identificadas.
Orientar la intervención de los elementos que presenten posibles afectaciones mediante personal técnicamente competente.

Marco Conceptual

Inspección de seguridad: Actividad preventiva destinada a identificar condiciones de trabajo que puedan generar accidentes, incidentes o afectaciones a la seguridad, permitiendo establecer medidas correctivas y de control.

Condición insegura: Situación presente en una instalación, elemento constructivo, sistema de circulación o área de trabajo que puede generar exposición a un peligro. En este caso incluye deterioro de losas, grietas, mampostería suelta, obstáculos en aceras y tránsito próximo a edificaciones afectadas.

Peligro locativo: Condición relacionada con las características físicas de las instalaciones, superficies, accesos, escaleras, rampas, pasillos, pisos, estructuras o elementos constructivos que puede ocasionar lesiones por caídas, golpes, atrapamientos, desprendimientos u otros mecanismos de accidente.

Evento sísmico: Fenómeno natural producido por la liberación de energía en la corteza terrestre que genera movimiento del terreno y puede ocasionar daños estructurales y no estructurales, desplazamiento de elementos, caída de objetos y alteración de las condiciones normales de las instalaciones.

Elementos estructurales y no estructurales: Los primeros participan en la resistencia y estabilidad de la edificación; los segundos corresponden a componentes que, aunque no necesariamente forman parte del sistema principal resistente, pueden generar riesgos cuando presentan desprendimientos, deformaciones o deterioro.

Gestión del riesgo: Proceso sistemático de identificación de peligros, evaluación de riesgos, implementación de controles y seguimiento de su eficacia. Dentro del SG-SST, esta gestión debe considerar las condiciones de las instalaciones y actualizarse ante modificaciones o eventos que alteren el nivel de riesgo.

Marco Legal

Ley 400 de 1997. Establece el marco general relacionado con las construcciones sismo resistentes en Colombia y constituye la base legal del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.

Decreto 926 de 2010 ¿ NSR-10. Adoptó el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, estableciendo requisitos técnicos y científicos aplicables al diseño y construcción de edificaciones.

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Establece criterios y requisitos mínimos de diseño y construcción sismo resistente, orientados, entre otros aspectos, a reducir el riesgo de pérdida de vidas humanas y proteger las edificaciones frente a eventos sísmicos.

Decreto 1072 de 2015 ¿ Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Establece el marco del SG-SST y exige la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y establecimiento de controles. También establece que dicha gestión debe actualizarse cuando ocurren eventos catastróficos o cambios en las instalaciones, equipos o procesos.

Resolución 0312 de 2019. Establece los Estándares Mínimos del SG-SST, incluyendo disposiciones relacionadas con la identificación de peligros, implementación de medidas de prevención y control e inspecciones de las condiciones de seguridad.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Metodología

La inspección se desarrolló mediante recorrido visual y observación directa de las condiciones locativas de los principales accesos y corredores de la edificación. Se revisaron particularmente las condiciones de losas, escalones, barandales, rampas, aceras, cerramientos y elementos de mampostería próximos a las rutas de circulación.

El recorrido comprendió los tres accesos ubicados sobre la Carrera Décima, el acceso por rampa de la Calle 18 y los accesos posteriores asociados a la Calle 17. Para cada sector se identificaron condiciones que pudieran representar peligro para las personas y se establecieron controles preventivos relacionados con restricción de accesos, delimitación de áreas, mantenimiento de corredores despejados, utilización de rutas alternativas y valoración técnica de los elementos afectados.

La metodología tuvo un alcance visual y preventivo, por lo que las observaciones relacionadas con grietas, desplazamientos, deterioro de losas o posibles condiciones de estabilidad no constituyen un diagnóstico estructural. Cuando se identificaron condiciones que pudieran comprometer la estabilidad o seguridad de un elemento constructivo, se recomendó su evaluación por profesionales competentes antes de ejecutar reparaciones o habilitar nuevamente el área. Esta actuación es coherente con el Decreto 1072 de 2015, que establece la necesidad de actualizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos cuando se presentan eventos catastróficos o cambios en las instalaciones.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Registro de hallazgos y recomendaciones / temas tratados:

Inspección de Seguridad de Accesos ¿ Torre Central

Durante la inspección de seguridad realizada en Torre Central, se revisaron los diferentes accesos y corredores de ingreso a las instalaciones, considerando las condiciones posteriores al evento sísmico. Según lo informado por funcionarios de la empresa, las instalaciones ya habían sido visitadas por la DIGER y contaban con autorización para retomar las actividades. La inspección tuvo como finalidad complementar dicha evaluación desde el enfoque preventivo del SG-SST, identificando condiciones que pudieran generar riesgos para trabajadores, visitantes y usuarios.

En los tres accesos ubicados sobre la Carrera Décima, se determinó que el acceso lateral izquierdo, observado de frente al edificio, no debe habilitarse, debido a daños en la losa y a que actualmente se encuentra en reparación; deberá permanecer cerrado y delimitado hasta finalizar la intervención y verificar técnicamente su seguridad. El acceso central puede utilizarse siempre que la acera permanezca completamente despejada y no se almacenen materiales, herramientas o escombros que obliguen a las personas a transitar por la vía pública. El tercer acceso, correspondiente al ingreso hacia la notaría, puede utilizarse; sin embargo, debe adecuarse el tramo de acera próximo, debido a la presencia de segmentos de mampostería sueltos con posibilidad de desprendimiento y caída sobre las personas.

Respecto al acceso por la rampa de la Calle 18, se evidenció que no resulta seguro habilitarlo ni permitir el tránsito por el sector, debido a su proximidad con edificaciones afectadas que presentan condiciones asociadas a posible riesgo de colapso. Como alternativa para garantizar accesibilidad a personas con discapacidad o movilidad reducida, se recomienda evaluar y habilitar técnicamente la rampa ubicada en el acceso del parqueadero adscrito a la plazoleta. De igual manera, los ascensores deberán mantenerse fuera de servicio hasta verificar mediante personal competente que se encuentran operativos y en condiciones seguras para su utilización.

En los accesos posteriores sobre la Calle 17, se identificó que una de las edificaciones colindantes corresponde a la sede de Telecafé, la cual presenta afectaciones. Por ello, las personas que ingresen por este sector deberán transitar por la zona media del corredor, evitando aproximarse a la pared de la edificación afectada. Se recomienda delimitar físicamente los segmentos próximos a dicha pared para prevenir accidentes por posibles desprendimientos de mampostería. Esta medida deberá mantenerse hasta que se determine técnicamente la seguridad de la estructura colindante.

Finalmente, de los tres accesos posteriores asociados a la Calle 17, los dos laterales presentan condiciones visualmente favorables en cuanto a losa, barandales y escalones. El acceso central, por el contrario, presenta grietas en la losa y en los escalones, por lo que deberá ser evaluado por personal profesional competente antes de definir su habilitación y ejecutar las adecuaciones requeridas. Las acciones recomendadas deberán gestionarse conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, garantizando que las reparaciones o intervenciones sobre elementos que puedan comprometer la estabilidad sean determinadas y ejecutadas bajo criterios técnicos.

Evidencias:





© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.





a. Recomendación con prioridad Alta:

Mantener inhabilitado y físicamente controlado el acceso lateral de la Carrera Décima
Qué hacer: Mantener cerrado el acceso ubicado al costado izquierdo de la fachada sobre la Carrera Décima, debido a las afectaciones identificadas en la losa y a que actualmente se encuentra en proceso de reparación.
Cómo hacerlo: Instalar barreras físicas rígidas y señalización visible que impidan el ingreso accidental de trabajadores, visitantes y usuarios. La reapertura deberá realizarse únicamente después de finalizar las obras y contar con una verificación técnica que determine la estabilidad, resistencia y condiciones de servicio de la losa intervenida. La simple terminación visual de la reparación no deberá considerarse suficiente para habilitar el tránsito.
Norma de referencia: Ley 400 de 1997; NSR-10, adoptada mediante Decreto 926 de 2010 y modificada posteriormente; Decreto 1072 de 2015.

b. Recomendación con prioridad Alta:

Garantizar condiciones seguras en los accesos habilitados sobre la Carrera Décima
Qué hacer: Mantener operativos el acceso central y el acceso hacia la notaría únicamente bajo condiciones que garanticen una circulación peatonal segura y continua.
Cómo hacerlo: En el acceso central deberá mantenerse la acera completamente libre de escombros, materiales, equipos, herramientas u otros obstáculos que obliguen a los usuarios a invadir la calzada. En el acceso hacia la notaría deberán intervenirse los segmentos de mampostería suelta, mediante retiro, aseguramiento o reparación técnicamente definida, evitando que exista exposición de personas a posibles desprendimientos. Se deberá establecer inspección periódica mientras persistan las condiciones posteriores al sismo.
Norma de referencia: Decreto 1072 de 2015, especialmente en materia de identificación y control de peligros en instalaciones; Resolución 0312 de 2019. El SG-SST debe adoptar medidas efectivas para prevenir daños sobre trabajadores, contratistas e instalaciones.

c. Recomendación con prioridad Alta:

Restringir el acceso por la Calle 18 y controlar el área colindante con edificaciones afectadas
Qué hacer: No habilitar temporalmente la rampa de acceso de la Calle 18 ni permitir el tránsito peatonal por el sector mientras existan edificaciones colindantes con condiciones asociadas a posible inestabilidad estructural.
Cómo hacerlo: Delimitar físicamente el área de exposición, instalar señalización de prohibición y establecer una ruta alternativa de ingreso. La habilitación futura deberá depender de una evaluación realizada por profesionales competentes que determine la seguridad de las edificaciones y del corredor. No deberá permitirse que la condición sea controlada únicamente mediante señalización cuando exista posibilidad de caída de elementos.
Norma de referencia: Ley 400 de 1997; NSR-10; Decreto 1072 de 2015. La NSR-10 establece requisitos orientados a reducir el riesgo de pérdida de vidas ante eventos sísmicos.

d. Recomendación con prioridad Alta:

Implementar una ruta accesible alternativa y verificar técnicamente los ascensores
Qué hacer: Evaluar y habilitar como alternativa la rampa ubicada en el acceso del parqueadero adscrito a la plazoleta para garantizar el ingreso de personas con discapacidad o movilidad reducida.
Cómo hacerlo: Antes de su habilitación deberá verificarse integralmente el estado de la superficie, continuidad del recorrido, pendientes, bordes, barandas, iluminación y ausencia de obstáculos. Paralelamente, los ascensores deberán permanecer fuera de servicio hasta contar con una revisión técnica que confirme el funcionamiento de sus sistemas mecánicos, eléctricos, estructurales y dispositivos de seguridad, especialmente considerando el antecedente del evento sísmico. Su puesta en servicio deberá quedar soportada documentalmente.
Norma de referencia: Decreto 1072 de 2015; Resolución 0312 de 2019; NSR-10, según corresponda a las condiciones constructivas de la edificación.

e. Recomendación con prioridad Alta:

Controlar la exposición a desprendimientos en el corredor posterior de la Calle 17
Qué hacer: Establecer controles físicos y administrativos en el corredor posterior próximo a la sede de Telecafé, debido a las afectaciones observadas en la edificación colindante.
Cómo hacerlo: Delimitar los segmentos próximos a la pared afectada mediante barreras físicas, orientando el tránsito de trabajadores y usuarios por la zona media del corredor. La delimitación deberá impedir la permanencia innecesaria junto a la

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

fachada y mantenerse hasta que una evaluación técnica determine la condición de seguridad de los elementos de mampostería. Deberán realizarse inspecciones periódicas para identificar nuevos desprendimientos, fisuras, desplazamientos o deformaciones.
Norma de referencia: Decreto 1072 de 2015; Resolución 0312 de 2019; Ley 400 de 1997 y NSR-10.

f. Recomendación con prioridad Alta:

Mantener controlados los accesos laterales posteriores y evaluar el acceso central de la Calle 17
Qué hacer: Mantener en seguimiento los dos accesos laterales posteriores que presentan condiciones visualmente favorables en losa, barandales y escalones, y restringir preventivamente el acceso central hasta establecer técnicamente la condición de las grietas identificadas.
Cómo hacerlo: Realizar inspecciones periódicas de los elementos de circulación, verificando aparición de nuevas grietas, desprendimientos, deformaciones, pérdida de nivelación, deterioro de barandales o cambios en las condiciones de estabilidad. Para el acceso central deberá solicitarse valoración por profesional competente, quien determinará si las grietas corresponden a afectaciones superficiales o si requieren reparación, reforzamiento o reconstrucción. La intervención deberá ejecutarse conforme a especificaciones técnicas y posteriormente verificarse antes de su reapertura.
Norma de referencia: NSR-10; Ley 400 de 1997; Decreto 1072 de 2015. La gestión de peligros debe actualizarse cuando ocurren eventos o cambios que modifiquen las condiciones de trabajo.

g. Recomendación con prioridad Alta:

Consolidar un plan técnico de intervención y seguimiento de todos los accesos
Qué hacer: Integrar los hallazgos de la inspección en un plan de intervención que permita controlar, corregir y verificar cada condición identificada en los accesos de Torre Central.
Cómo hacerlo: Clasificar las condiciones según su criticidad, definir responsables, establecer fechas de intervención, implementar controles temporales y conservar los conceptos, informes y evidencias de las reparaciones ejecutadas. Las intervenciones relacionadas con losas, mampostería, elementos que puedan comprometer estabilidad, accesos afectados o componentes de la edificación deberán ser determinadas y supervisadas por profesionales competentes, evitando reparaciones empíricas. Una vez ejecutadas las acciones, deberá efectuarse una inspección de cierre que permita verificar la eliminación o reducción del riesgo antes de habilitar nuevamente las áreas restringidas. Esto deberá articularse con la identificación de peligros y valoración de riesgos del SG-SST.
Norma de referencia: Decreto 1072 de 2015; Resolución 0312 de 2019; Ley 400 de 1997; NSR-10. El Decreto 1072 exige una metodología sistemática para identificar peligros, evaluar riesgos y establecer controles, incluyendo la actualización cuando ocurren eventos catastróficos o cambios en instalaciones.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Conclusiones Generales

La inspección de seguridad realizada en Torre Central permitió identificar condiciones diferenciadas en los accesos de la edificación posteriores al evento sísmico. Si bien, según lo informado por los funcionarios, la instalación ya había sido evaluada por la DIGER y contaba con autorización para retomar actividades, se evidenciaron condiciones que requieren controles específicos, entre ellas el acceso lateral de la Carrera Décima con daños en la losa, segmentos de mampostería sueltos en el acceso hacia la notaría, condiciones inseguras en el sector de la Calle 18, afectaciones en la edificación colindante con el corredor de la Calle 17 y grietas en la losa y escalones del acceso central posterior.

Como resultado, se considera prioritario mantener restringidos los sectores que presenten condiciones de inestabilidad o posibilidad de desprendimiento, garantizar corredores peatonales libres de obstáculos y establecer rutas alternativas seguras, incluyendo la evaluación de la rampa del parqueadero para accesibilidad. Asimismo, los elementos que presenten grietas, daños o posibles afectaciones a su estabilidad deberán ser evaluados por profesionales competentes antes de ejecutar reparaciones o autorizar nuevamente su utilización. Estas acciones permiten complementar las medidas adoptadas por la autoridad competente y fortalecer el control de los peligros dentro del SG-SST, en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 y el marco técnico de la NSR-10.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Bibliografía

Congreso de Colombia. (1997). Ley 400 de 1997, por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes. Diario Oficial.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (2010). Decreto 926 de 2010, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10. Diario Oficial.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (2010). Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Ministerio del Trabajo. (2015). Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Ministerio del Trabajo. (2019). Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.